

LOS MÉDICOS DEPENDIENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PODRÁN EMITIR TAMBIÉN ALTAS LABORALES

G. D. F. - Madrid - 23/11/2010

Los médicos dependientes de la Seguridad Social podrán emitir altas laborales durante los primeros 365 días de los procesos de incapacidad temporal, según una Resolución del Ministerio de Trabajo e Inmigración publicada en el BOE.

Los facultativos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Instituto Social de la Marina (ISM) estarán capacitados para dar altas de trabajo. Hasta el momento, era una competencia que correspondía **solo** a los médicos pertenecientes al servicio público que depende de las comunidades autónomas.

Pero con la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social publicada en el BOE, los médicos no solo podrán emitir proposiciones sino que podrán dar altas. El objetivo es el ahorro de tiempo que transcurre entre la propuesta de estos facultativos hasta su aprobación.

De esta manera, **se evitarán los cuatro días de demora en obtener la confirmación de las propuestas** de los médicos dependientes de la Seguridad Social por parte de los facultativos de las comunidades autónomas, según fuentes consultadas por Efe. Aunque en la mayor parte de los casos, entre un 80% y un 90% suelen coincidir las propuestas.

A partir de la fecha de la entrada en vigor de la resolución de la cartera ministerial dirigida por Valeriano Gómez, aquellas personas dadas de alta por el INSS o por el ISM solo podrán obtener una nueva baja laboral por la misma patología o una similar a través de estos mismos organismos si ésta produce dentro de un plazo de hasta 180 días.

Por otro lado, la nueva medida estará vigente a partir del 26 de noviembre según se recoge en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, pero no impedirá a los médicos del Servicio Público de Salud continúen dando altas. Las direcciones provinciales que asumen las nuevas competencias serán las detalladas en la Ley General de la Seguridad Social.

LOS MÉDICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PODRÁN EMITIR ALTAS MÉDICAS DURANTE EL PRIMER AÑO DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración – 25-11-2010

Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social publicada en el BOE

Los médicos del Servicio Público de Salud de las Comunidades Autónomas, que mantienen la competencia, **eran hasta ahora los únicos** que podían emitir el parte de alta en el periodo indicado.

El Boletín Oficial del Estado publica una Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece que los médicos de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Instituto Social de la Marina (ISM), podrán emitir alta médica durante el plazo máximo de 365 días de los procesos de Incapacidad Temporal (baja laboral), en idénticas condiciones que la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social o su equivalente del respectivo Servicio Público de Salud.

Con anterioridad a esta norma publicada, durante el primer año de la baja laboral, eran los médicos del Servicio Público de Salud quienes expedían el alta, mientras que los médicos del INSS e ISM sólo podían comunicar intenciones o propuestas de alta médica ante la Inspección

de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social y órgano equivalente del respectivo Servicio Público de Salud de cada Comunidad Autónoma.

A partir de la entrada en vigor de la Resolución, cuando el alta sea expedida por el INSS o por el ISM, serán estas entidades las únicas que podrán emitir, a través de sus propios médicos, **una nueva baja médica** por la misma o similar patología o si se produce en el plazo de 180 días siguientes a la citada alta.

Las Direcciones Provinciales que asumen estas competencias son las detalladas en la Ley General de la Seguridad Social: Álava, Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, La Rioja, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Asturias, Palencia, las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Cantabria, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza y las Ciudades de Ceuta y Melilla